

RECIENTEMENTE, según acuerdo de Consejo de Ministros (18-II-72) y a propuesta del Ministerio de Agricultura, se han introducido diversas modificaciones en la regulación de la campaña de la leche para 1972-73. Entre ellas hay que registrar como importante una nueva elevación de los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen, alza que viene a sumarse a la ya larga lista de elevaciones de precios agrícolas que se han producido en los últimos meses y cuya incidencia en el índice del coste de vida y, en general, en el proceso inflacionista queda fuera de toda duda.

Al contrario que en otras ocasiones, no podrá argumentarse en este caso que el precio mínimo de sostenimiento de la leche permanecía invariable desde hace varios años. Nada más lejos de la realidad: en efecto, según la Orden de 20-II-71 se fijaron los precios mínimos de compra de leche al ganadero en la 1.ª zona —en función de la cual se establecen los precios de las restantes— en 6 pesetas/litro para el primer período y 7 pesetas/litro para el segundo, suoniendo ya una primera subida sobre los precios de la campaña anterior (1970-71) nada despreciable. Posteriormente, por Orden de 22-III-71 —sólo un mes después— y «transcurrido un plazo prudencial... sin que se haya agraado una evolución favorable en la producción de leche» («B. O. del E.»), se precisó adoptar nuevas medidas y reajustes en los precios, que serían válidas hasta el 1 de septiembre de 1971. Pero ya un mes antes, según la Orden de 14-VIII-71, volviéndose a elevar los precios mínimos de compra al ganadero en origen para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1971 y el 29 de febrero de 1972, dentro de la misma campaña. En resumen, como preámbulo a la reciente subida, tres alzas consecutivas de precios en el espacio de muy pocos meses.

SEGUN el último acuerdo, al que ya se ha hecho referencia, los precios de compra de la leche al ganadero en los que se recogen en la última columna del cuadro núm. 1. Para la 1.ª zona (Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander y Vizcaya), el precio es de 7,50 ptas./litro durante el primer período (1 de marzo-31 de octubre) y de 8,50 ptas./litro para el segundo (1 de noviembre-28 de febrero de 1973). Ello supone un incremento del 25 por 100 sobre los precios fijados por la Orden de 20 de febrero de 1971, que regulaba en principio el anterior año lechero; registrándose un recimiento más moderado sobre los actualmente vigentes (Orden Ministerial de 14-VIII-71), dadas las modifica-



EL FORPPA Y LA POLÍTICA DE AUTOABASTECIMIENTO NACIONAL

LA REGULACION DE LA CAMPAÑA DE LA LECHE: NUEVAS E IMPORTANTES ALZAS DE PRECIOS.

ciones efectuadas durante el año. Sin embargo, hay que tener en cuenta los siguientes hechos: 1) que el simple mantenimiento del precio de la 1.ª zona en 7,25 ptas./litro ya supone una subida de 0,25 ptas./litro, al evitar la baja estacional de primavera-verano (véase cuadro núm. 1); 2) que en el próximo mes de noviembre, al fijarse el precio en 8,50 ptas./litro, el alza sobre los precios últimamente vigentes será ya del 17,3 por 100; 3) que también se ha modificado el margen de oscilación permitido en los precios de compra al ganadero, pasando de 0,50 a 0,75 ptas./litro.

A la luz de todos estos hechos, cuya descripción es farragosa, pues así son también los procedimientos y artificios de la regulación de la campaña

lechera, puede estimarse que el alza de precios al consumidor oscilará en el presente año, ponderando según los diversos porcentajes mensuales de crecimiento, entre un 12 y un 14 por 100 sobre los precios primeramente fijados por la Orden de 20-II-71. Su incidencia sobre el índice del coste de vida, teniendo en cuenta que la ponderación de los productos lácteos en la cesta de la compra asciende casi al 40 por 1.000, puede estimarse entre el 0,4 y el 0,5 por 100.

¿CUALES son las razones en que se basa el Ministerio de Agricultura para justificar esta nueva y última elevación de los precios? Un solo argumento se recoge, a este respecto, en el texto de la Orden de 18-II-72 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de fe-

brero): «La insuficiencia de la oferta de leche, que viene acusándose con carácter constante en el transcurso de los dos últimos años, exige la adopción de medidas correctoras en los niveles de precios». Pero esta argumentación no es convincente: se trata sólo de una muestra más, entre otras muchas, de una política agraria cuyo principal objetivo, cuya única preocupación, es la producción y, a ser posible, que sea toda nacional. Y ello, hasta tal punto, que ni las condiciones en que dicha producción se realiza, ni los costes que la misma genera, ni las rentas diferenciales a que da lugar, ni su repercusión en el proceso inflacionista, etc., etc., le traen sin cuidado o le inspiran la más mínima consideración.

A nosotros ya no nos coge de sorpresa. Desde hace algún tiempo, las presiones del FORPPA —una verdadera entidad patronal, que está alcanzando grandes éxitos en defensa de los intereses de agricultores y ganaderos a costa de los consumidores— se ha multiplicado y acentuado, si cabe, en los últimos años. Sin embargo, su defensa no es más que un intento desesperado por evitar lo que ya constituye un proceso afortunadamente irreversible: la crisis de la agricultura tradicional, sus formas peculiares de producción, sus elevados costes, su escasa capitalización, sus limitadas posibilidades de supervivencia, etc., etc., proceso que el FORPPA no ha comprendido o trata de ignorar. En cualquier caso, sea lo uno o lo otro, la debilidad de sus argumentos se pone de manifiesto, una vez más, por las siguientes razones: 1) aún no ha transcurrido tiempo suficiente desde las últimas y más recientes elevaciones de precios —ni siquiera un año— para comprobar si las mismas han incidido favorablemente en la producción; 2) por mucho que se eleven los precios, los aumentos de producción —salvo en zonas muy limitadas— exigen una elevación de los costes, debido a la escasez de los pastos y la estructura de las explotaciones, que sólo puede ser absorbida por las empresas en el marco de un mercado deformado y fuertemente protegido del exterior; 3) cuando se ha cerrado el año con más de 3.000 millones de dólares de reservas de divisas, por una parte, y se ha registrado un alza del índice del coste de vida del 9,7 por 100, por otra, insistir en el autoabastecimiento nacional de algunos productos de primera necesidad carece de justificación económica y sólo puede estar inspirado en el renacer de viejas tradiciones arbitristas, y 4) por último, la razón esgrimida de que los precios europeos atraviesan por una fase alcista carece de validez, ya que cuando estos últimos han sido mucho más bajos que los del interior, tampoco se han realizado importaciones suficientes para evitar las alzas de precios, que, desde la campaña 1969-70, han sido superiores al 40 por 100 (véase cuadro núm. 1).

UNA sola cuestión queda ahora por delimitar: ¿Quién va a proteger a los consumidores de esa política de autoabastecimiento nacional? O, con otras palabras, ¿qué instituciones u organismos van a encargarse de una defensa que, hasta la fecha, es prácticamente inexistente? ¿Qué mecanismos pueden contrarrestar las próximas alzas de precios, las del azúcar, por ejemplo? ¿La Organización Sindical o la Asociación de Amas de Casa? Probablemente, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, serán sólo los convenios colectivos los que de forma contundente, aunque con algún retraso, logren paliar, en alguna medida, los efectos de una política agrícola tan lejana de las necesidades de los consumidores como de los más elementales principios de racionalidad económica. ■ ARTURO LOPEZ MUÑOZ.

CUADRO N.º 1

EVOLUCION DE LOS PRECIOS MINIMOS DE COMPRA DE LECHE AL GANADERO

	Año 1967-68		Año 1968-69		Año 1969-70		Año 1970-71		Año 1971-72 (1)		Año 1972-73	
	Prim.-verano	Otoño-invierno	Prim.-verano	Otoño-invierno	Prim.-verano	Otoño-invierno	Prim.-verano	Otoño-invierno	Prim.-verano	Otoño-invierno	Prim.-verano	Otoño-invierno
Zona 1.ª (2)	5,25	6,25	5,25	6,25	5,25	6,50	5,50	6,50	7,—	7,25	7,50	8,50

Tanto por ciento de crecimiento 1967-68 (primavera-verano)/1972-73 (primavera-verano): 42,8 por 100.

(1) Según la Orden de 14-VIII-71, que modificó los precios fijados para la misma campaña por Orden de 22-III-71, que a su vez modificó los establecidos en la Orden de 20-II-71.

(2) Las restantes zonas tienen precios más altos, siempre en función de la zona 1.ª. Su evolución ha sido similar en el período estudiado. Una regulación especial requieren las Islas Canarias.